ADMISION DE SUBROGACION Y RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA PROCESO 50001315300320220001000

Vidal Bernal Asociados <info@vidalbernalabogados.com>

Mié 11/01/2023 10:08 AM

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto03vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor
JUEZ TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E.S.D.

RADICADO

1315 MEMORIAL PARDO ARANZALES JAIRO - DEF.pdf

TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADOS	PARDO ARANZALES JAIRO
ASUNTO	ADMISION DE SUBROGACION Y RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA

HENRY MAURICIO VIDAL MORENO mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.127.852 de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 111215 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., de acuerdo con el poder conferido, respetuosamente me permito aportar:

1. Documento de subrogación, suscrito por la entidad demandante donde informa que ha recibido del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, una **subrogación legal** en todos los derechos, acciones y privilegios, prendas e hipotecas del acreedor original contra el deudor principal, sus deudores y/o avalistas, así como contra cualquier tercero obligado solidaria o subsidiariamente a la deuda, en los términos de los artículos 1666, 1668 numeral 3 y 1670 inciso 1 del Código de Civil, 2361 y 2395 inciso 1 del Código Civil y demás normas concordantes.
2. Igualmente aporto poder a mí otorgado por el representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia de la sociedad demandante y certificado de Cámara y Comercio del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

SOLICITUD

1. Se reconozca al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG, como SUBROGATORIO LEGAL en todos los derechos, acciones, garantías y privilegios en los términos de los artículos 1666 a 1070, 2361 Y 2395 del Código Civil y en contra del(los) demandado(s) como acreedor(es) subrogatorio (s) hasta el valor subrogado dentro del proceso.

2. Se me reconozca personería jurídica para actuar como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG.

3. Una vez admitida la subrogación se me envié el expediente digital a los correos electrónicos info@vidalbernalabogados.com y/o vidalbernal@gmail.com., con el fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFICACIONES

El FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.-FNG recibirá notificaciones en la Calle 26A No. 13-97 Piso 25 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3239000 correo electrónico notificacionesjudiciales@fng.gov.co.

El suscrito recibirá notificaciones en la Carrera 118 No. 83 A- 59 Interior 109 de la ciudad de Bogotá D.C., celulares 318-6009099 y 317-7173550 correo electrónico info@vidalbernalabogados.com y/o vidalbernal@gmail.com.

POR FAVOR DAR ACUSE DE RECIBO.
Cordialmente,

HENRY MAURICIO VIDAL MORENO
C.C. No. 79.127.852 de Bogotá
T.P. No. 111215 del C. S. de la J.

HENRY MAURICIO VIDAL MORENO
Representante Legal
VIDAL BERNAL ASOCIADOS LTDA.
Carrera 118 No. 83A-59 Interior 109
Celulares: 3177173550 – 3186009099
Mail: info@vidalbernalabogados.com y/o vidalbernal@gmail.com
Bogotá D.C.,- Colombia

Señor Juez :
JUZGADO CIVIL DEL CICTO No. 3 VILLAVICENCIO
E. S. D.

Rad No. 202200010

REF: EJECUTIVO de BANCO DE BOGOTA contra PARDO ARANZALES JAIRO

LIBARDO ANTONIO PALACIO PAEZ, mayor de edad, identificado(a) con NIT y/o C.C. número 79.983.484, expedida en BOGOTÁ, en mi calidad de Representante Legal ( ) y/o apoderado especial ( ) de BANCO DE BOGOTA, según lo acredito con el documento que adjunto, por medio del presente documento manifiesto al señor Juez, que la entidad que represento ha recibido a entera satisfacción del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG), en su calidad de fiador, la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($ 19.924.199,00) moneda legal colombiana, derivada del pago de la(s) garantía(s) otorgada(s) por el FNG para garantizar parcialmente la(s) obligación(es) instrumentada(s) en el(los) pagaré(s) suscrito(s) por PARDO ARANZALES JAIRO identificado(a) con C.C. No. 86050548. Este pago se realizó discriminado de la siguiente manera:

No. Liquidación	No. Garantía	Pagaré	Deudor Principal	ID deudor	Nombre Codeudor	ID Codeudor	Fecha Pago Garantía	Valor Pagado
148848	5283832	86050548	PARDO ARANZALES JAIRO	86050548	SIN CODEUDOR	N/A	03.06.2022	$19.924.199
TOTAL PAGADO								$19.924.199

En consecuencia, expresamente manifiesto que reconocemos que en virtud del pago indicado, operó por ministerio de la Ley a favor del FNG S.A. y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, una subrogación legal en todos los derechos, acciones, privilegios, en los términos de los arts. 1666, 1668 numeral 3 y 1670 inciso 1, 2361 y 2395 inciso 1 del Código Civil y demás normas concordantes.

Dirección para notificaciones - Fondo Nacional de Garantías CALLE 26A No. 13-97 PISO 25 EDIFICIO BULEVAR TEQUENDAMA - Telefono (1)3239000. www.fng.gov.co

Cordialmente,

LIBARDO ANTONIO PALACIO PAEZ
C.C. 79.983.484 de Bogotá

(415)0000148848(8012)0000099009008605054 8(390)19924199

PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO, FIRMA Y HUELLA

NOTARÍA 38

El Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C. da fe que el anterior escrito fué presentado personalmente por:

EC

PALACIO PAEZ LIBARDO ANTONIO

quien exhibió la: **C.C. 79983484**

y Tarjeta Profesional No.

y manifestó que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas, y que acepta el contenido del mismo.

(Art. 68 Dec. 960/70 concordante con Art 4 Dec. 1681/96)

Bogotá D.C. **29/08/2022**

g66bfvbvr6cbrcrr

Verifique en www.notariaenlinea.com

T1N69W2WCAMJ9KPYT

RODOLFO REY BERMUDEZ
Notario38(E) De BogotáD.C.

79983484.

Señores:
JUZGADO CIVIL DEL CICTO No. 3 DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REFERENCIA: Proceso EJECUTIVO de BANCO DE BOGOTA contra PARDO ARANZALES JAIRO

RADICADO: 202200010

JANETH ZULAY TIBOCHA RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.638.205, obrando como Representante legal para asuntos judiciales del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG**, Sociedad de Economía Mixta del orden nacional, con domicilio en Bogotá, D.C. vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL** al Dr. **HENRY MAURICIO VIDAL MORENO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.127.852 abogado titulado en ejercicio con tarjeta profesional 111.215 del Consejo Superior de la Judicatura de la firma **VIDAL BERNAL ASOCIADOS LTDA**, para que represente los intereses del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, en el proceso EJECUTIVO de BANCO DE BOGOTA en contra de PARDO ARANZALES JAIRO que cursa actualmente en su despacho.

El poder que se otorga en este documento se rige por los parámetros plasmados en el Contrato de Prestación de Servicios **No. CP-030-20** del 22 de diciembre del 2020 celebrado entre el **FNG** y la firma **VIDAL BERNAL ASOCIADOS LTDA** con NIT 900.113.545-2**,** en virtud del cual la firma tiene la facultad de representar en los procesos judiciales y extrajudiciales al **FNG** que se originan en virtud del pago de garantías con recuperación de cartera a los Intermediarios Financieros. El apoderado, con la suscripción del presente documento acepta y entiende que su relación contractual de prestación de servicios es únicamente con **VIDAL BERNAL ASOCIADOS LTDA.**

Nuestro apoderado queda investido de las facultades consagradas en el artículo 77 del C.G.P en especial la de transigir, desistir, reasumir, sustituir, conciliar de acuerdo con lo estipulado en las Políticas de Recuperación de Cartera del **FNG** vigentes a la fecha de conciliación y todas las inherentes al mandato que se le otorga, excepto la de recibir.

Atentamente,

JANETH ZULAY TIBOCHA RODRÍGUEZ
Representante legal para asuntos judiciales
FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.
CC 1.013.638.205

Acepto,

HENRY MAURICIO VIDAL MORENO
C.C. 79.127.852
T.P. 111.215 del Consejo Superior de la Judicatura

NOTARIA 29

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929

PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

NOTARIO 29 DE BOGOTA D.C.

Que: TIBOCHA RODRIGUEZ JANETH ZULAY quien se identificó con C.C. número. 1013638205 y T.P. 263286 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

12/12/2022

Func.o: NANCY

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 29

CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO

Carrera 118 No. 83A-59 Int. 109
Bogotá D.C.,
Celulares: 3186009099 - 3177173550
Correo: info@vidalbernalabogados.com
web: vidalbernalabogados.com

Señor
JUEZ TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E.S.D.

RADICADO	50001315300320220001000
TIPO DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADOS	PARDO ARANZALES JAIRO
ASUNTO	ADMISION DE SUBROGACION Y RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA

HENRY MAURICIO VIDAL MORENO mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 79.127.852 de Bogotá, abogado titulado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 111215 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., de acuerdo con el poder conferido, respetuosamente me permito aportar:

1. Documento de subrogación, suscrito por la entidad demandante donde informa que ha recibido del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., la suma de $ 19.924.199.00 para abonar parcialmente a la obligación contenida en el (los) pagaré(s) número(s) 0 contraída por la parte demandada. Reconociéndose que en virtud del pago indicado, operó por ministerio de la ley a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., y hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito, una **subrogación legal** en todos los derechos, acciones y privilegios, prendas e hipotecas del acreedor original contra el deudor principal, sus deudores y/o avalistas, así como contra cualquier tercero obligado solidaria o subsidiariamente a la deuda, en los términos de los artículos 1666, 1668 numeral 3 y 1670 inciso 1 del Código de Civil, 2361 y 2395 inciso 1 del Código Civil y demás normas concordantes.
2. Igualmente aporto poder a mí otorgado por el representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia de la sociedad demandante y certificado de Cámara y Comercio del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

SOLICITUD

1. Se reconozca al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG, como SUBROGATORIO LEGAL en todos los derechos, acciones, garantías y privilegios en los términos de los

VIDALBERNAL
ASOCIADOS

Carrera 118 No. 83A-59 Int. 109
Bogotá D.C.,

Celulares: 3186009099 - 3177173550
Correo: info@vidalbernalabogados.com
web: vidalbernalabogados.com

artículos 1666 a 1070, 2361 Y 2395 del Código Civil y en contra del(los) demandado(s) PARDO ARANZALES JAIROcomo acreedor(es) subrogatorio (s) hasta el valor subrogado dentro del proceso.

2. Se me reconozca personería jurídica para actuar como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG.
3. Una vez admitida la subrogación se me envié el expediente digital a los correos electrónicos info@vidalbernalabogados.com y/o vidalbernal@gmail.com., con el fin de continuar con el trámite procesal correspondiente.

NOTIFICACIONES

El FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. -FNG recibirá notificaciones en la Calle 26A No. 13-97 Piso 25 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3239000 correo electrónico notificacionesjudiciales@fng.gov.co.

El suscrito recibirá notificaciones en la Carrera 118 No. 83 A- 59 Interior 109 de la ciudad de Bogotá D.C., celulares 318-6009099 y 317-7173550 correo electrónico info@vidalbernalabogados.com y/o vidalbernal@gmail.com.

Del señor juez,

Atentamente,

HENRY MAURICIO VIDAL MORENO
C.C. No79.127.852 de Bogotá
T.P. No. 111215 del C. S. de la J.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2332376375521434

Generado el 06 de enero de 2023 a las 10:38:00

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTA

NIT: 860002964-4

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968 La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001 La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (institución escindente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 23 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.F.C. No 0917 del 02 de junio de 2006 , mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTA S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaria 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta

CERTIFICADO VÁLIDO SUSCRITO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2332376375521434

Generado el 06 de enero de 2023 a las 10:38:00

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaria 38 de Bogotá.

Resolución S.F.C. No 1538 del 20 de diciembre de 2021 Se aprueba la escisión parcial del Banco de Bogotá S.A. entidad Escidente a la Sociedad Beneficiaria Bogotá .S.A.S.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente es el representante legal del Banco FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4.-Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales, y demás cuentas, balances, inventarios e informe del Banco; 5.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva o por la Ley; 9.-Transigire y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cunado su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales.10.-Nombrar y remover libremente al personal del Banco cuya competencia no esté reservada a otro órgano. 11.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos Estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14. -Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15-Compilar en un Código de Buen Gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los Estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16.- Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionista y de la Junta Directiva; 17.-Las demás que le confieran las leyes, los Estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva". PARÁGRAFO: El Vicepresidente Ejecutivo o uno cualquiera de los demás Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, reemplazará, en su orden, al Presidente del Banco en sus faltas accidentales, temporales o definitivas, mientras la Junta Directiva hace nueva elección (Escritura Pública No.12348 del 21 de diciembre del 2016 de la Notaría 38 del Circulo de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2332376375521434

Generado el 06 de enero de 2023 a las 10:38:00

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Alfredo Botta Espinosa Fecha de inicio del cargo: 21/10/2021	CC - 80409191	Vicepresidente de Internacional y Tesorería
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 15/09/2021	CC - 79142213	Vicepresidente Ejecutivo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Gerardo Alfredo Hernández Correa Fecha de inicio del cargo: 23/06/2022	CC - 19452606	Vicepresidente Jurídico
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
Rafael Arango Calle Fecha de inicio del cargo: 13/05/2021	CC - 79156675	Vicepresidente Banca Empresas
Isabel Cristina Martinez Coral Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 25278960	Vicepresidente de Sostenibilidad y Servicios Corporativos
Mauricio Fonseca Saether Fecha de inicio del cargo: 06/05/2021	CC - 80421885	Vicepresidente de Banca Masiva

JOSUÉ OSWALDO BERNAL CAVIEDES
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2023 Hora: 16:19:14
Recibo No. AA23027051
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2302705194B1A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

numeral 1.1., del Capítulo Segundo, del Título Cuarto, de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 029 de 2014), el presente apoderamiento no requiere posesión de los apoderados especiales ante dicha Superintendencia, toda vez que la función que se les está otorgando es exclusivamente para adelantar funciones judiciales ante autoridades jurisdiccionales y administrativas en representación del FNG. Sexto. Queda entendido que el presente poder es de carácter restrictivo, toda vez que el apoderado solamente queda autorizado para ejecutar los actos aquí enunciados, y su otorgamiento no implica la delegación de la representación legal del FNG en los términos del artículo 196 del Código de Comercio. Séptimo. Que, en virtud de lo anterior, otorga Poder Especial a Vivian Lucia Bayona Espinosa, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.711.965, en su calidad de Gerente del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. - FG CARIBE; Martha Vásquez Rosado, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.725.039 de Barranquilla y con tarjeta profesional número 67.734 del C.S.J., en calidad de Directora Jurídica del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. - FG CARIBE; Patricia Elena Barón Guerrero, identificada con la cédula de ciudadanía número 45.482.848, de Cartagena (Bolívar), en calidad de Directora Comercial del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. - FG CARIBE; Deivis de la Hoz Paternina, identificado con la cédula ciudadanía número 72.259.328 de Barranquilla, en calidad de Director Comercial del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. - FG CARIBÉ; Ena María Rhenals Llano, identificada con la cédula de ciudadanía número 50.931.576, en su calidad de Directora Comercial - SUCRE Y CORDOBA DEL FONDO REGIONAL DE GARANTIAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. - FG CARIBE; Luz Elena Moreno Caballero, identificada con la cédula de ciudadanía número 49.794.062, en su calidad de Directora Comercial, CESAR Y GUAJIRA DEL FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. - FG CARIBE; Fernando Antonio Lafaurie Mejía, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.197.589 de Barranquilla en su calidad de Director Financiero y Administrativo, del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL CARIBE COLOMBIANO S.A. - FG CARIBE; Ángela Patricia Mahecha Zúñiga, identificada con la cédula ciudadanía número 1.020.411.477 de Bello y con tarjeta profesional número 248.400 del C.S. de la J., en calidad de Coordinadora Jurídica del FONDO DE GARANTÍAS SA. - FGA; Jazmín María Puerta Mejía, identificada y con la cédula de ciudadanía número 1.020.407.226, en su calidad de Analista Legal de Recuperaciones del FONDO DE GARANTÍAS SÁ. - FGA; Susana Escobar Gaviria, identificada con la cédula de ciudadanía número

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2023 Hora: 16:19:14
Recibo No. AA23027051
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2302705194B1A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S A
Sigla: FNG S A
Nit: 860402272 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00172528
Fecha de matrícula: 8 de junio de 1982
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 30 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Entidades públicas que se clasifiquen según el Artículo No. 2 de la Resolución 743 del 2013, según la Contaduría General de la Nación (CGN).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 26 A No. 13 97 Piso 25
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: daniel.ramirez@fng.gov.co
Teléfono comercial 1: 3239000
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.
Página web: WWW.FNG.GOV.CO

Dirección para notificación judicial: Calle 26 A No. 13 97 Piso 25
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: notificacionesjudiciales@fng.gov.co

Firma válida
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

Teléfono para notificación 1:	3239000
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 130 de la Notaría, 32 del 16 de febrero de 1.982, inscrita el 8 de junio de 1.982, bajo el número 116982 del libro IX, se constituyó la sociedad de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Desarrollo Económico, denominada: "FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.".

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 4381 de la Notaría 23 de Santafé de Bogotá del 22 de agosto de 1.994, inscrita el 6 de septiembre de 1.994 bajo el No. 461.619 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., por el de: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS - S.A., y podrá usar la sigla F.N.G., e introdujo otras reformas.

Por Escritura Pública No. 3172 de la Notaría 49 de Bogotá D.C., del 17 de diciembre de 2004, inscrita el 02 de febrero de 2005 bajo el número 974852 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A. FNG, por el de: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., cuya denominación social podrá girar bajo la sigla FNG S.A.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2080.

OBJETO SOCIAL

El objeto social del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. consiste en obrar de manera principal pero no exclusiva como fiador o bajo cualquier otra forma de garante de toda clase de operaciones activas de las instituciones financieras valores representativos de deuda, valores representativos de capital social y fondos de inversión colectiva conforme la regulación vigente con los usuarios de sus servicios, sean personas naturales o jurídicas; así como actuar en tales calidades respecto de dicha clase de operaciones frente a otra especie de establecimientos de crédito legalmente autorizados para desarrollar actividades, sean nacionales o extranjeros, patrimonios autónomos constituidos ante entidades que legalmente contemplen dentro de sus actividades el desarrollo de estos negocios, las entidades cooperativas y demás formas asociativas del sector solidario, las fundaciones; las corporaciones, las cajas de compensación familiar y otros tipos asociativos privados o públicos que promuevan programas de desarrollo social Adicionalmente, el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. podrá otorgar avales o garantías a valores de naturaleza negociable que hagan parte de una emisión, así como a favor de vehículos de inversión como fondos de inversión colectiva que tengan como propósito impulsar y/o apalancar proyectos productivos generadores de crecimiento económico y empleo. El FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., dentro del giro ordinario de sus negocios, estará facultado para otorgar garantías sobre créditos y otras operaciones-
activas de esta naturaleza que se contraigan a
favor de entidades que no posean la calidad de intermediarios financieros por parte de personas naturales o jurídicas que obran como comercializadores o distribuidores de sus productos y bienes en el mercado. Se entenderán comprendidos dentro de las actividades propias del objeto social del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., todas las enajenaciones cualquier título que el Fondo Nacional de Garantías S.A. realice de bienes muebles o inmuebles cuya propiedad se le haya transferido o que figuren a su nombre. Como consecuencia de negociaciones o producto del ejercicio de las acciones judiciales o extrajudiciales que ejercite tendientes a obtener la recuperación de las sumas que hubiere satisfecho a los beneficiarios de las garantías. Operaciones Autorizadas. En desarrollo de su objeto social el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. podrá realizar las siguientes operaciones, de conformidad con el artículo 241 del Estatuto Orgánico

---

--

del Sistema Financiero: a). Atender entre otros, los sectores de comercio, servicios, industrial, agroindustrial y exportador, o a otros sectores o programas, de conformidad con las prioridades que se identifiquen para el desarrollo de las políticas del Gobierno Nacional o los que señale su Junta Directiva; b). Otorgar garantías en sus diferentes modalidades sobre operaciones pactadas en moneda legal o extranjera que incluyan valores representativos de deuda de capital social u operaciones de inversión en fondos colectivos con sujeción a las disposiciones legales que rigen la materia y a los lineamientos y autorizaciones que expresamente señale su Junta Directiva; c) Realizar operaciones de retro garantía con entidades legalmente autorizadas para el efecto, sean nacionales o extranjeras entendiéndose por tales, la aceptación o cesión de riesgos derivados de garantías emitidas por entidades que obren como garantes directos o de primer piso. Las retro garantías no generan relación alguna entre el retro garante y el acreedor cómo tampoco entre el retrogarante y el deudor; pero el retrogarante comparte análoga suerte con el garante director salvo que se compruebe mala fe de este último, en cuyo caso la retro garantía no surtirá efecto alguno; d) Celebrar contratos de confianzamiento con otras entidades nacionales o extranjeras que desarrollen actividades de igual o similar naturaleza a las del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.; e) Administrar a título oneroso recursos de otras entidades destinados a programas específicos de fomento y desarrollo de los grupos o sectores pertenecientes a los señalados en el literal a) del presente artículo y a expedir las garantías necesarias con cargo a dichos recursos previa autorización de la Junta Directiva, f). Administrar a título oneroso cuentas especiales o fondos autónomos con o sin personería jurídica; cuyos recursos se destinen al desarrollo de programas que tengan carácter afin o complementario con su objeto social. Adelantar los procesos de cobro judicial y extrajudicial originados en el pago de garantías y en todo tipo de procesos si se considera necesario para la adecuada protección de los intereses del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.T. Para lo cual se observarán las normas que rigen tales procesos; h). Realizar toda clase de actos y celebrar aquellos contratos, convenios, operaciones y en general, cualquier otra actuación que demande el ejercicio de sus derechos o el cumplimiento de las obligaciones que legal y contractualmente se deriven de su existencia y funcionamiento i). Servirse de agentes comisionistas o, en general, de cualquier otra clase de intermediarios para la explotación y promoción de sus negocios, de acuerdo con las autorizaciones que imparta la Junta Directiva del Fondo; j).

Suscribir o adquirir, a cualquier título, acciones partes sociales o cuotas de interés de sociedades con ánimo de lucro, mediante aportes en dinero, bienes o servicios. Así mismo, podrá realizar toda clase de inversiones en moneda legal extranjera y orientar sus recursos a la adquisición de activos no monetarios, sean muebles o inmuebles, corporales o incorporales, negociar títulos valores u otros documentos para el debido desarrollo de su actividad o como inversión de fomentos o utilizaciones rentables, permanentes o transitorias de fondos o disponibilidades, con sujeción a las disposiciones que determine el Gobierno Nacional; k). Otorgar avales totales O parciales sobre títulos valores, de conformidad con las reglas que para el efecto señale el Gobierno Nacional, i). Actuar como garante en emisión de valores de naturaleza negociable, así como en operaciones de inversión que en términos de mercado realicen vehículos de inversión como fondos de inversión colectiva que tengan como propósito impulsar y/o apalancar proyectos productivos generadores de crecimiento económico y empleo; m) Adquirir a título de compraventa, previa autorización de la Junta Directiva, cartera de instituciones financieras o de cualquier otro intermediario de crédito que sean clientes del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. siempre que dichas adquisiciones se encuentren condicionadas a su posterior venta, de acuerdo con los siguientes parámetros: 1) Cuando se trate de cartera garantizada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., cuya garantía se hizo efectiva por el incumplimiento del deudor, se autoriza la compra del saldo de la obligación no cubierta por el pago de la garantía; 2) Cuando se trate de cartera no garantizada por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., se autoriza la compra siempre que el acreedor adelante, en un mismo proceso, ejecutivo o concursal el cobro de dichas obligaciones y de obligaciones garantizadas por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.; 3) Cuando se trate de obligaciones garantizadas por el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. y otra entidad con la cual el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. haya suscrito mandatos para compartir el riesgo de las garantías, se autoriza la compra de la cartera derivada del pago de la garantía por parte de dicha entidad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : $3.680.000.000.000,00

No. de acciones : 736.000.000,00
Valor nominal : $5.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $2.396.966.490.000,00
No. de acciones : 479.393.298,00
Valor nominal : $5.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $2.396.966.490.000,00
No. de acciones : 479.393.298,00
Valor nominal : $5.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS tendrá un Presidente quien será su representante legal, de libre nombramiento y remoción por el presidente de la república. Los suplentes del Presidente tendrán la representación legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. En las faltas ocasionales, temporales y absolutas del presidente. (,..) Parágrafo 3° La Junta Directiva podrá designar funcionarios de la sociedad para que actúen como representantes legales para efectos judiciales y administrativos exclusivamente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Presidente del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., tendrá las siguientes funciones: 1). Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva, en especial, las contenidas en la política general y la estrategia corporativa del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. 2). Ejercer la representación legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., en todos los actos o contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. 3). Presentar a consideración de la Junta Directiva los planes y programas que deba desarrollar el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., así como el proyecto de presupuesto anual. 4). Dirigir y coordinar el funcionamiento del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. 5). Velar por el

adecuado manejo y utilización de los bienes del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. 6). Contratar al personal necesario para el desempeño de los cargos de trabajadores oficiales, aprobados por la Junta Directiva y resolver sobre la continuidad de la relación laboral y sus renuncias. 7). Coadyuvar a la Junta Directiva en la adopción, promoción y cumplimiento de las políticas, normas y actividades del buen gobierno corporativo. 8). Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia, de conformidad con las normas legales vigentes. 9). Mantener a la Junta Directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean solicitados. 10). Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones ordinaria y extraordinarias. 11). Presentar previamente a la Junta Directiva el balance general destinado a la Asamblea General de Accionistas, junto con el estado de resultados, el proyecto de distribución de utilidades y demás anexos explicativos. 12). Rendir cuenta justificada de su gestión al final de cada ejercicio social. 13). Firmar los balances del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., y demás documentos contables. 14). Delegar en los suplentes del representante legal, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., de conformidad con las normas legales vigentes. 15). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 16). Conformar, de acuerdo con las necesidades del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., comités para el estudio de los asuntos requeridos para el funcionamiento de la entidad, que no sean conformados directamente por la Junta Directiva. 17). Dirigir y coordinar lo relacionado con el control de límites de riesgo de la entidad, en especial el asociado con el riesgo de garantías y gestión del portafolio. 18). Dirigir y coordinar lo relacionado con la imagen institucional y las actividades de comunicación y divulgación, así como el manejo de medios de comunicación. 19). Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores y exservidores públicos del FNG, de conformidad con lo establecido en la Ley 734 de 2002 o las normas que la modifiquen. 20). Las demás funciones que le correspondan como representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., por disposición de la ley, los estatutos, la Junta Directiva y todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano social o autoridad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2023 Hora: 16:19:14
Recibo No. AA23027051
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2302705194B1A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Decreto No. 1019 del 14 de julio de 2020, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de julio de 2020 con el No. 02591302 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Raul Jose Buitrago Arias	C.C. No. 79627695

Por Acta No. 515 del 28 de mayo de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2021 con el No. 02753490 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Para Efectos Judiciales Y Administrativos	Maria Angelica Burbano Sanchez	C.C. No. 1085262099

Por Acta No. 0000327 del 23 de febrero de 2007, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de marzo de 2007 con el No. 01120176 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Presidente	Luis Enrique Ramirez Montoya	C.C. No. 79598097

Por Acta No. 515 del 28 de mayo de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de octubre de 2021 con el No. 02753490 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Presidente	Maria Angelica Burbano Sanchez	C.C. No. 1085262099

--

Por Acta No. 529 del 25 de marzo de 2022, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de julio de 2022 con el No. 02856685 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Presidente	Maria Alejandra Botiva Leon	C.C. No. 52693906

Por Decreto No. 1624 del 5 de agosto de 2022 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Agosto de 2022 con el No. 02872778 del Libro IX, se aceptó la renuncia de Raul José Buitrago Arias.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Diego Alejandro Guevara Castañeda	C.C. No. 80076478
Segundo Renglon	Sergio Esteban Calderon Acevedo	C.C. No. 79150221
Tercer Renglon	Maria Mercedes Cecilia Gloria Cuellar Lopez	C.C. No. 41366061
Cuarto Renglon	Claudia Maria Gonzalez Arteaga	C.C. No. 41921907
Quinto Renglon	John Javier Sarmiento Santana	C.C. No. 80178352

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Beatriz Elena Arbelaez Martinez	C.C. No. 51600465
Cuarto Renglon	Laura Mercedes Peña Rodriguez	C.C. No. 52531946

Quinto Renglon	Diego Jara Pinzon	C.C. No. 79599433

Por Acta No. 91 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 27 de julio de 2021 con el No. 02727699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Maria Mercedes Cecilia Gloria Cuellar Lopez	C.C. No. 41366061

Por Acta No. 92 del 23 de abril de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de agosto de 2021 con el No. 02733699 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Claudia Maria Gonzalez Arteaga	C.C. No. 41921907

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Beatriz Elena Arbelaez Martinez	C.C. No. 51600465
Cuarto Renglon	Laura Mercedes Peña Rodriguez	C.C. No. 52531946
Quinto Renglon	Diego Jara Pinzon	C.C. No. 79599433

Por Resolución No. 0721 del 21 de julio de 2021, de Ministerio de Comercio Industria y Turismo, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2021 con el No. 02753314 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Sergio Esteban	C.C. No. 79150221

--

Calderon Acevedo

Por Acta No. 96 del 20 de diciembre de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de marzo de 2022 con el No. 02801405 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	John Javier Sarmiento Santana	C.C. No. 80178352

Por Resolución No. 2854 del 27 de octubre de 2022, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de diciembre de 2022 con el No. 02906863 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Diego Alejandro Guevara Castañeda	C.C. No. 80076478

Aclaración Composición Junta Directiva
Primer Renglón Principal:
- DELEGADO POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO
Segundo renglón principal:
- DELEGADO POR EL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 91 del 29 de marzo de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de junio de 2021 con el No. 02713821 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	BDO AUDIT S.A.S. BIC	N.I.T. No. 860600063 9

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2023 Hora: 16:19:14
Recibo No. AA23027051
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2302705194B1A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

Por Documento Privado del 19 de abril de 2021, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de junio de 2021 con el No. 02713822 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal T	Zandra Yaneth Guerrero Ruiz	C.C. No. 30205360 T.P. No. 47747-
Revisor Fiscal Suplente T	Mary Luz Martinez Merchan	C.C. No. 52803240 T.P. No. 127723-

PODERES

Por Escritura Pública No. 1653 de la Notaría 57 de Bogotá D.C., del 28 de mayo de 2009, inscrita el 30 de junio de 2009 bajo el No. 00016251, 00016252 y 00016253 del libro V, compareció Juan Carlos Duran Echeverri identificado con cédula de ciudadanía No. 19.261.549 en su calidad de presidente y por tanto representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a las siguientes personas: Javier Mauricio Manrique Ruiz identificado con cédula ciudadanía No. 79.356.993 de Bogotá D.C., Sandra Patricia Amaya Reina, identificada con cédula ciudadanía No. 51.898.832 de Bogotá D.C., y Sandra Consuelo Acero Melo, identificada con cédula ciudadanía No. 51.958.899 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG : endosen en propiedad o en procuración títulos valores, cedan o negocien créditos o derechos litigiosos y en general, para que adelanten todas las gestiones que sean necesarias para realizar la negociación de venta de cartera que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG está adelantando con CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA. Queda entendido que el presente poder es de carácter restrictivo toda vez que las apoderadas solamente quedan autorizadas para ejecutar los actos aquí enunciados, y su otorgamiento no implica la delegación de la representación legal del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG en los términos del Artículo 196 del Código a Comercio.

Por Escritura Pública No. 4818 de la Notaría 51 de Bogotá D.C., del 20 de agosto de 2014, inscrita el 15 de enero de 2015 bajo los Nos. 00030045, 00030047, del libro V, compareció Juan Carlos Duran Echeverri identificado con cédula de ciudadanía No. 19.261.549 en su

---

--

calidad de presidente y por lo tanto representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a los doctores Diana Constanza Calderon Pinto, identificada con cédula de ciudadanía número 52.702.927 y con tarjeta profesional No. 148.334 del consejo superior de la judicatura, en su calidad de subdirectora de procesos judiciales del FNG; Para que ejecuten los siguientes actos: - Actuar como representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS SA - FNG en todas las actuaciones judiciales o administrativas a favor o en contra del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS SA - FNG , actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, interrogatorios de parte, audiencias y diligencias, especialmente las consagradas en código de procedimiento civil o código general del proceso, recursos pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales especialmente y extrajudiciales, respuestas o pretensiones o cualquier naturaleza, relacionas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral, y contencioso administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Actuaciones ante Notarías y centros de conciliación. D) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatorio o de reorganización empresarial y de insolvencia de persona natural no comerciante. E) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental, o municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. F) Superintendencia financiera, de sociedades, de industria y comercio y/o bando de la república sus delegaturas y regionales - y cualquier otra autoridad administrativa. - Notificarse se toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, distrital, municipal o (SIC) capital de Bogotá, o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinario y extraordinario, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas. Otorgar y revocar poderes especiales en nombre del FNG a los abogados externos que representen a la entidad para iniciar, adelantar o proseguir procesos judiciales o extrajudiciales que tenga por finalidad la recuperación de cartera derivada del pago de garantías por vía judicial y/o extrajudicial, y de cualquier obligación dineraria a favor del FNG. - Desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato, y en general de todas las

---

inherentes al presente mandado legal y en especial las consagradas en el artículo 70 del código de procedimiento civil y/o artículo 77 del código general del proceso. - Endosar en propiedad o en procuración títulos valores, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos y, en general, para que adelante todas las gestiones que sean necesarias para realizar la negociación de venta de carteras que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A FNG está adelantando con CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CISA. Segundo: El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo las que le correspondan como empleados del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. - FNG. Tercero: El presente poder terminar automáticamente, además de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. FNG., por cualquier motivo. Cuarto: Que de conformidad con lo establecido por la superintendencia financiera de Colombia, en el número 1.1 del capítulo decimo del título de la circular básica jurídica (circular externa No. 007 de 1996), el presente apoderamiento no requiere posesión de los apoderados especiales ante dicha superintendencia, toda vez que la función que se les está otorgando es exclusivamente para el otorgamiento de poderes especiales y adelantar funciones judiciales ante autoridades jurisdiccionales y administrativas en representación del FNG. Quinto: queda entendido que el presente poder es de carácter restrictivo, toda vez que el apoderado solamente queda autorizado para ejecutar actos aquí enunciados, y su otorgamiento no implica la delegación de la representación legal del FNG en los términos del Artículo 196 del código de comercio. Sexto: El notario informa a los apoderados o mandatarios que cuando vayan a ejercer el poder que por medio de esta escritura que se les otorga deberán presentar un certificado de vigencia del mismo expedido por la Notaría.

Por Escritura Pública No. 15210 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 10 de noviembre de 2020, inscrita el 31 de diciembre de 2020 bajo el registro No. 00044634 del libro V, compareció Daniel Mauricio Ramírez Troncoso, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.446.460 de Ibagué (Tolima), en su calidad de Suplente del Presidente y, por lo tanto como representante legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG, por medio de la presente escritura pública, manifestó: Primero: Que mediante el presente acto confiere Poder Especial a los Gerentes, Vicepresidentes, directores, Asesores Jurídicos y funcionarios de los Fondos Regionales de Garantías del país, con el fin de que estos representen a la Entidad en los procesos judiciales y administrativos

en donde sea parte o comporte algún interés jurídico el FNG. Segundo: Que las facultades conferidas en el presente Poder Especial incluyen las de actuar como Representantes Legales del FNG en todas las actuaciones, judiciales o administrativas a favor o en contra del FNG actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, interrogatorios de parte, audiencias y diligencias, especialmente las consagradas en el Código de Procedimiento Civil y/o Código General del Proceso, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: a) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso administrativo. b) Actuaciones ante autoridades de policía. c) Actuaciones ante notarias y centros de conciliación. d) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatario o de reorganización empresarial y de insolvencia de persona natural no comerciante. e) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden; nacional, departamental, o municipal, administración de impuestos y, en general, cualquier autoridad pública. f) Superintendencia Financiera, de Sociedades, de Industria y Comercio y/o Banco de la República sus delegaturas y regionales y cualquier otra autoridad administrativa. Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, distrital, municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas. Desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato, y en general de todas las inherentes al presente mandato legal y en especial las consagradas en el Artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y/o Artículo 77 del Código General del Proceso. Tercero. El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo la que le correspondan como trabajadores de las Entidades a las que pertenezcan. Cuarto. El presente poder terminará automáticamente, además de las causas legales, por revocación, o si el apoderado deja de ser empleado de la entidad a la que pertenezca por cualquier motivo o por la terminación del Contrato de Mandato suscrito entre el Fondo Regional de Garantías correspondiente y el FNG. Quinto. Que de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2023 Hora: 16:19:14
Recibo No. AA23027051
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2302705194B1A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

1.152.208.394 de Medellín y con tarjeta profesional número 302.581 del C.S. de la J., en. calidad de Analista Jurídica del FONDO DE GARANTÍAS SA - FGA.; Maria Clara Cecilia Builes Estrada, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.834.927, en su calidad de Gerente del FONDO DE GARANTÍAS SA. - CONFÉ; Arturo Espinosa Lozano, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.507.145, en su calidad de Director Jurídico del FONDO DE GARANTÍAS S.A. - CONFÉ; Melissa Cabrera Rivera identificada, con la cédula de ciudadanía número 1.151.947.305 de Cali, en calidad de Abogada Junior del FONDO DE GARANTÍAS S.A. - CONFÉ; Gloria Esperanza Ladino Méndez, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.098.252, en su calidad de Gerente del FONDO DE GARANTÍAS DE BOYACÁ Y CASANARE S.A. - FBC.; María Patricia Bernal Garay, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.068.577, en su calidad de Gerente del FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ S.A. - FG CAFÉ:; Laura Fernanda Perlaza González, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.151.940.515 de Cali y con tarjeta profesional número 263.070 del C.S. de la J., en calidad de Directora Jurídica del FONDO DE GARANTIAS DEL CAFÉ S.A. - FG CAFÉ; Irma Graciela Vinueza Hidalgo, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.713.130, en su calidad de Gerente del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL NARIÑO S.A. - FRG NARIÑO; Maria Ángela Guzmán Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.954.034 de Pasto y con tarjeta profesional número 138.682 del C.S.J., en calidad de Directora de Recuperaciones y Riesgo del FONDO REGIONAL DE GRANTÍAS DEL NARIÑO S.A. - FRG NARIÑO; Andrea Vargas Álvarez, identificada con la cédula ciudadanía número 38.141.701, en calidad de Gerente del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A. - FRG TOLIMA; Edna Rocío Triana Ospina, identificada con la cédula de ciudadanía número 28.566.297, en calidad de Directora de Operaciones del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A. - FRG TOLIMA, Fabián Camilo Prada Chacón, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.110.540.228 de Ibagué y con tarjeta profesional número 292.942 del Consejo Superior de la Judicatura en calidad de Profesional Jurídico del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A. - FRG TOLIMA; y Maria Margarita Guzmán Cabrera identificada con la cédula de ciudadanía número 55.158.084 en su calidad de Directora Comercial del Huila del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A. - FRG TOLIMA. Por Escritura Pública No. 6717 del 05 de abril de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Abril de 2022, con el No. 00047206 del libro V, se adiciona al poder especial otorgado mediante Escritura Pública número quince mil doscientos diez (15.210) de Notaría Veintinueve (29) de Bogotá D.C.,

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2023 Hora: 16:19:14
Recibo No. AA23027051
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2302705194B1A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

del día diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020) a poder especial a Alejandra Serna Muñoz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.017.221.559, en su calidad de analista jurídica del FONDO DE GARANTÍAS S.A.- FGA, Francisco Javier Ospina Vargas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.152.456.511, en calidad de analista jurídico del FONDO DE GARANTÍAS S.A.- FGA; y Carolina Vallejo Florez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.129.128, en calidad de gerente del FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ. Por Escritura Pública No. 20931 del 24 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio 29 de Noviembre de 2022, con el 00048666 del libro V, se adiciona al poder especial otorgado mediante Escritura Pública No. 15.210 de Notaría 29 de Bogotá D.C., del día 10 de noviembre de 2020, poder especial a Juan Pablo Amaya Álvarez, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.549.576, en su calidad de Gerente General del FONDO DE GARANTÍAS SA. - CONFE; Laura Alejandra Torres Perez, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.052.400.505, en su calidad de Directora de Recuperación de Cartera del FONDO DE GARANTÍAS SA. - CONFÉ; María Fernanda Montilla Mora, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.004.232.392, en su calidad de Asistente Jurídico del FONDO DE GARANTÍAS SÁ. - CONFÉ; Sandra Milena González Marin, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.124.541, en su calidad de Coordinadora de Cartera del FONDO DE GARANTÍAS DEL CAFÉ; María Fernanda Vargas Estrada, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.020.461.135, en su calidad de Analista Jurídica del FONDO DE GARANTÍAS SA. - FGA; y Jenny Paola Barreto Gualteros, identificada con la cédula ciudadanía número 53.008.093, en calidad de suplente del Representante Legal del FONDO REGIONAL DE GARANTÍAS DEL TOLIMA S.A.

Por Escritura Pública No. 7417 del 6 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Abril de 2021, con el No. 00045175 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Diana Constanza Calderón Pinto, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.702.927 en su calidad de Directora Jurídica del FNG, Janeth Zulay Tibocha Rodriguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.013.638.205 en su calidad de Abogada Procesos Judiciales del FNG, para que en nombre y representación del FNG actúen como Representantes Legales en todas las actuaciones judiciales o administrativas a favor o en contra del FNG, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, interrogatorios

de parte, audiencias y diligencias, especialmente las consagradas en

---

el Código de Procedimiento Civil o Código General del Proceso, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Actuaciones ante notarias y centros de conciliación. D) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatario o de reorganización empresarial y de insolvencia de persona natural no comerciante. E) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental, o municipal, administración de impuestos, y en general, cualquier autoridad pública. F) Superintendencia Financiera, de Sociedades, de Industria y Comercio y/o Banco de la República - sus delegaturas y regionales y cualquier otra autoridad administrativa. - Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, distrital, municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas. Otorgar y revocar poderes especiales en nombre del FNG a los abogados externos que representen a la entidad para iniciar, adelantar o proseguir procesos judiciales o extrajudiciales que tenga por finalidad la recuperación de la cartera derivada del pago de garantías por vía judicial y/o extrajudicial, y de cualquier obligación, dineraria favor del FNG - Desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato, y en general de todas las inherentes al presente mandato legal y en especial las consagradas en el Artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y/o Artículo 77 del Código General del Proceso. Endosar en propiedad o en procuración títulos valores, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos y, en general, para que adelanten todas las gestiones que sean necesarias para realizar la negociación de venta de cartera que el Fondo Nacional de Garantías S.A. FNG este adelantando con Central de Inversiones S.A. CISA. Segundo. - El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo la que les correspondan como trabajadores del FNG. Tercero. - El presente poder terminará automáticamente, además de las causas legales, por

revocación, o si los apoderados dejan de ser empleados del FNG por

---

cualquier motivo. Cuarto.- Que de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el numeral 1.1., del Capítulo Segundo del Título Cuarto de la parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 029 de 2014), el presente apoderamiento no requiere posesión de los apoderados especiales ante dicha Superintendencia, toda vez que la función que se les está otorgando es exclusivamente para adelantar funciones judiciales ante autoridades jurisdiccionales y administrativas en representación del FNG. Quinto. - Queda entendido que el presente poder es de carácter restrictivo, toda vez que los apoderados solamente quedan autorizados para ejecutar los actos aquí enunciados, y su otorgamiento No implica la delegación de la representación legal del FNG en los términos del artículo 196 del Código de Comercio.

Por Escritura Pública No. 17447 del 03 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 2 de Septiembre de 2021, con el No. 00045891 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Leidy Paola Galindo Jiménez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.016.035.286 de Bogotá D.C., Sonia Milena Monroy Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.717.990 de Bogotá D.C, Manuel Fernando Rentería Velásquez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.067.757 de Bogotá D.C. y a Jaime Andrés León Aparicio, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.100.291 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del FNG endosen en propiedad o en procuración títulos valores, cedan o negocien créditos o derechos litigiosos y en general, para que adelanten todas las gestiones que sean necesarias para realizar la negociación de venta de cartera que el FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG adelante con CENTRAL DE INVERSIONES SA. - CISA.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1.085	5-III-1.984	1A. BTA.	28-V-1.984-NO.152.207
1.983	12-VI-1.984	14. BTA.	26-VI-1.984-NO.153.802
4.691	20-XII-1.984	15. BTA.	21-XII-1.984-NO.163.025
906	3-V-1.985	8A. BTA.	15-VII-1.985-NO.173.285
4.775	6-XI-1.985	18. BTA.	15- XI-1.985-NO.180.247
3.841	10-IX -1.986	18. BTA.	17-IX -1.986-NO.197.315

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2023 Hora: 16:19:14
Recibo No. AA23027051
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2302705194B1A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

1.735	5- V -1.989	18. BTA.	26- V -1.989-NO.265.666
5.183	18- X- 1.990	18. BTA.	8- XI- 1.990-NO.309.691
4.436	5- VIII-1.992	18 STAFE BTA	6-VIII-1.992-NO.374.088
7.077	12--XI---1.992	18 STAFE BTA	23-XI--1.992-NO.386.746
4.381	22-VIII-1994	23 STAFE BTA	6- IX- 1994 NO.461.619
85	13- I- 1995	23 STAFE BTA	20- I- 1995 NO.478.053
5.693	23- XI-1995	23 STAFE BTA	29- XI-1995 NO.517.863

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0003793 del 22 de julio de 1997 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	00595056 del 26 de julio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0002234 del 13 de julio de 1998 de la Notaría 54 de Bogotá D.C.	00641866 del 15 de julio de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003959 del 12 de julio de 1999 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	00692154 del 17 de agosto de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0004272 del 13 de septiembre de 2000 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	00744991 del 15 de septiembre de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. del 4 de enero de 2001 de la Revisor Fiscal	00760302 del 12 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001984 del 13 de diciembre de 2001 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	00806656 del 17 de diciembre de 2001 del Libro IX
Cert. Cap. del 11 de enero de 2002 de la Revisor Fiscal	00904138 del 28 de octubre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002153 del 10 de junio de 2003 de la Notaría 53 de Bogotá D.C.	00884890 del 18 de junio de 2003 del Libro IX
Cert. Cap. del 30 de junio de 2003 de la Revisor Fiscal	00904140 del 28 de octubre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002123 del 16 de septiembre de 2003 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	00899497 del 25 de septiembre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002867 del 10 de diciembre de 2003 de la Notaría 49	00913902 del 31 de diciembre de 2003 del Libro IX

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2023 Hora: 16:19:14
Recibo No. AA23027051
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2302705194B1A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

E. P. No. 0003172 del 17 de diciembre de 2004 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	00974852 del 2 de febrero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000977 del 26 de abril de 2005 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	00990433 del 11 de mayo de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003404 del 15 de diciembre de 2005 de la Notaría 49 de Bogotá D.C.	01027751 del 21 de diciembre de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0002041 del 11 de diciembre de 2007 de la Notaría 66 de Bogotá D.C.	01178019 del 17 de diciembre de 2007 del Libro IX
Certificación No. 0002041 del 11 de diciembre de 2007 de la Revisor Fiscal	01178037 del 17 de diciembre de 2007 del Libro IX
Certificación No. 0002041 del 11 de diciembre de 2007 de la Revisor Fiscal	01178039 del 17 de diciembre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0002934 del 21 de mayo de 2008 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01219187 del 6 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0004015 del 10 de noviembre de 2008 de la Notaría 23 de Bogotá D.C.	01258973 del 28 de noviembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 469 del 22 de abril de 2009 de la Notaría 74 de Bogotá D.C.	01293926 del 2 de mayo de 2009 del Libro IX
E. P. No. 995 del 20 de abril de 2011 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	01475893 del 5 de mayo de 2011 del Libro IX
E. P. No. 3827 del 29 de junio de 2011 de la Notaría 53 de Bogotá D.C.	01494098 del 7 de julio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 1781 del 7 de octubre de 2011 de la Notaría 65 de Bogotá D.C.	01525048 del 3 de noviembre de 2011 del Libro IX
E. P. No. 991 del 24 de abril de 2012 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	01636931 del 25 de mayo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 558 del 19 de mayo de 2017 de la Notaría 12 de Bogotá	02231876 del 7 de junio de 2017 del Libro IX

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2023 Hora: 16:19:14
Recibo No. AA23027051
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2302705194B1A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

E. P. No. 3868 del 13 de julio de 2017 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	02242698 del 17 de julio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 5293 del 2 de abril de 2020 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02567184 del 8 de abril de 2020 del Libro IX
E. P. No. 15788 del 19 de julio de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02736362 del 23 de agosto de 2021 del Libro IX
E. P. No. 30171 del 27 de diciembre de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02777830 del 30 de diciembre de 2021 del Libro IX
E. P. No. 22278 del 16 de noviembre de 2022 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02902159 del 24 de noviembre de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 24 de septiembre de 2020 de Representante Legal, inscrito el 30 de junio de 2022 bajo el número 02853987 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:

- GRUPO BICENTENARIO S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.
Nacionalidad: Colombiana
Actividad: Controlar, gestionar, diseñar, coordinar y ejecutar las estrategias, procesos y políticas generales de propiedad de las entidades cuyas acciones pertenezcan a organismos o entidades que integren la rama ejecutiva del poder público y que ejerzan actividades sujetas a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.
Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2020-09-24

Aclaración de Situación de Control y Grupo Empresarial

--

bajo el No. 02853987 del libro IX, en el sentido de aclarar que al sociedad GRUPO BICENTENARIO S.A.S (Matriz) ejerce situación de control directa y configura grupo empresarial con las sociedades BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A., FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO - FINAGRO S.A., FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - FINDETER, FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., y control indirecto sobre las sociedades FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. a través de BANCO DE COMERCIO EXTERIOR DE COLOMBIA S.A. y sobre SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. a través de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (Subordinadas).

CERTIFICAS ESPECIALES

Por Resolución No. AN-
10934 del 9 de diciembre de 1.985 de la Superintendencia de Sociedades, inscrita el 10 de enero de 1985 bajo el No. 180.956 del libro IX, se concedió permiso definitivo de funcionamiento a la compañía.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2023 Hora: 16:19:14
Recibo No. AA23027051
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2302705194B1A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 6619

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 1.461.360.414.972
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6619

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 14 de octubre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 9 de diciembre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2023 Hora: 16:19:14
Recibo No. AA23027051
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2302705194B1A

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A23027051C3694

6 DE ENERO DE 2023 HORA 16:19:14

AA23027051 PÁGINA: 1 DE 3
* *

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
****
QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : VIDAL BERNAL ASOCIADOS LTDA
SIGLA : V&B ASOCIADOS LTDA
N.I.T. : 900113545 2 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01645650 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :21 DE ABRIL DE 2022
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2022
ACTIVO TOTAL : 48,282,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 118 NO. 83 A 59 IN 109
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : VIDALBERNAL@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CR 118 NO. 83 A 59 IN 109
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : VIDALBERNAL@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006, INSCRITA EL 19 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01085562 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA VIDAL BERNAL ASOCIADOS LTDA.

Firma válida
Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE LA JUNTA DE SOCIOS DEL 13 DE OCTUBRE DE 2006, FUE ADICIONADO AL DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCION.

CERTIFICA:

REFORMAS:

ESCRITURA	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000001	2008/06/23	00000	BOGOTA D.C.	01232920	2008/08/04

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD SE CIRCUNSCRIBE A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES ECONOMICAS: 1. PRESTAR ASESORIA JURIDICA EN TODAS LAS AREAS DEL DERECHO, CONSULTORIAS, COBRANZA PREJURIDICA Y JUDICIAL DE TODO TIPO DE CARTERA; 2. REPRESENTACIONES INTERNAS Y EXTERNAS DE CARACTER JURIDICO, ECONOMICO, TRIBUTARIO Y CONTABLE A CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA PUBLICA Y PRIVADA QUE ASI LO REQUIERA; 3. ASESORIA EN EL AREA DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODO TIPO DE MERCANCIAS; 4. SERVIR DE INTERMEDIARIO EN LA IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODO TIPO DE MERCANCIAS; 5. IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODO TIPO DE ARTICULOS MERCANCIAS REPRESENTADOS EN UNIDADES COMPLETAS O PARTES; 6. ACTUAR COMO AGENTE DE COMPRA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, TRANSPORTAR Y OFICIAR COMO INTERMEDIARIO ADUANERO PARA NACIONALIZAR MERCANCIAS PROPIAS O DE TERCEROS; 7. DISEÑO Y CONSTRUCCION POR CUENTA PROPIA O PARA TERCEROS YA SEAN PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, DE EDIFICACIONES COMERCIALES, RESIDENCIALES, INDUSTRIALES, INSTITUCIONALES Y EN GENERAL TODA CLASE DE INMUEBLES, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE REDES HIDRAULICAS Y SANITARIAS; 8. LA PRESTACION DE ASESORIA CONSULTORIA, INTERVENTORIA EN EL DISEÑO Y DESARROLLO DE OBRAS CIVILES EN GENERAL; 9. COMPRA Y VENTA DE BIENES RAICES URBANOS O RURALES PARA SU EXPLOTACION COMERCIAL; 10. LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y LA EJECUCION DE ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION DE EDIFICACIONES EN LAS AREAS DE ELECTRICIDAD, REDES HIDRAULICAS Y SANITARIAS, REDES DE TRANSMISION DE VOZ Y DATOS, CARPINTERIA METALICA Y MADERA ENTRE OTRAS; 11. LA REALIZACION DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS, REMODELACION Y ADECUACION DE EDIFICACIONES COMERCIALES, RESIDENCIALES, INDUSTRIALES, INSTITUCIONALES Y EN GENERAL TODA CLASE DE INMUEBLES; 12. LA PRESTACION DE SERVICIOS INSTITUCIONALES DE ASEO, CAFETERIA Y ADMINISTRACION DE CASINOS; LA COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION {COMPRA Y VENTA) DE MATERIALES E INSUMOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA Y EN GENERAL LA RELACIONADA CON CUALQUIER ACTIVIDAD DE CARACTER LICITO; 13. REALIZAR CUALQUIER TIPO DE NEGOCIO LICITO RELACIONADO CON EL COMERCIO GANADERIA, PISCICULTURA, APICULTURA, AGRICULTURA, FORESTACION Y REFORESTACION. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL PODRA LA SOCIEDAD EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU FIN Y QUE TENGA RELACION DIRECTA CON EL MISMO, TALES COMO FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES MERCANTILES O REALIZAR CONTRATOS DE UNION TEMPORAL; COMPRAR, VENDER, TOMAR EN ARRIENDO Y DAR EN ESTE MISMO TITULO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES; DAR Y RECIBIR DINEROS Y OTROS VALORES MOBILIARIOS A TITULOS DE MUTUO CON

INTERES O SIN EL, CON GARANTIAS REALES O PERSONALES CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS; GIRAR ENDOSAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, PROTESTAR, CANCELAR, PAGAR, RECIBIR Y CREAR TODA CLASE DE TITULOS CALORES Y OTROS DOCUMENTOS, CELEBRAR CONTRATOS DE CUENTAS CORRIENTES CON ENTIDADES BANCARIAS; EN GENERAL, CELEBRAR O EJECUTAR EN SU PROPIO NOMBRE O EN REPRESENTACION DE TERCEROS O EN PARTICIPACIONES CON ELLOS, TODOS LOS ACTOS, CONTRATOS U OPERACIONES CIVILES, MERCANTILES, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE SE PERSIGUEN Y QUE DE ALGUNA FORMA ESTEN ESTRECHAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS : $ 2,000,000.00 DIVIDIDO EN 2,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $ 1,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :
- SOCIOS CAPITALISTA(S)
BERNAL CORTES DUMIREYA C.C. 00039638880
NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR:$1,000,000.00
VIDAL MORENO HENRY MAURICIO C.C. 00079127852
NO. CUOTAS: 1,000.00 VALOR:$1,000,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 2,000.00 VALOR :$2,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL : LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE. EL CUAL TENDRA UN SUPLENTE, QUE LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006 , INSCRITA EL 19 DE OCTUBRE DE 2006 BAJO EL NUMERO 01085562 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
VIDAL MORENO HENRY MAURICIO	C.C.00079127852
SUPLENTE DEL GERENTE	
BERNAL CORTES DUMIREYA	C.C.00039638880

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL : EL GERENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, CON FACULTADES, POR LO TANTO, PARA EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS ACORDES CON LA NATURALEZA DE SU ENCARGO Y QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. EN ESPECIAL, EL GERENTE TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES : A. USAR DE LA FIRMA O RAZON

SOCIAL. B. DESIGNAR AL SECRETARIO DE LA COMPAÑIA, QUE LO SERA TAMBIEN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. C. DESIGNAR LOS EMPLEADOS QUE REQUIERA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑIA Y SEÑALARLES SU REMUNERACION, EXCEPTO CUANDO SE TRATE DE AQUELLOS QUE POR LEY O POR ESTOS ESTATUTOS DEBAN SER DESIGNADOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. D. PRESENTAR UN INFORME DE SU GESTION A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN SUS REUNIONES ORDINARIAS Y EL BALANCE GENERAL DE FIN DE EJERCICIO CON UN PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES. E. CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. F. NOMBRAR LOS ARBITROS QUE CORRESPONDAN A LA SOCIEDAD EN VIRTUD DE COMPROMISOS, CUANDO ASI LO AUTORICE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, Y DE LA CLAUSULA COMPROMISORIA QUE EN ESTOS ESTATUTOS SE PACTA ; G. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD, JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, COMO PERSONA JURIDICA. H. PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS EN REUNIONES ORDINARIAS UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LA COMPAÑIA. I. PRESENTAR A LA JUNTA DIRECTIVA LOS BALANCES DE PRUEBA MENSUALES Y LAS CUENTAS E INFORMES DE LA COMPAÑIA. J. MANTENER A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PERMANENTE Y REALMENTE INFORMADA SOBRE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y SUMINISTRARLES LOS DATOS QUE ELLA REQUIERA. K. CONSTITUIR, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN NEGOCIOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y DELEGARLES LAS FUNCIONES O FACULTADES NECESARIAS. L. DESIGNAR, EN CASOS URGENTES, LOS MANDATARIOS QUE SE NECESITEN Y DARLE CUENTA INMEDIATA A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. M. CELEBRAR O EJECUTAR, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, LOS CONTRATOS DE ADQUISICION O ENAJENACION DE BIENES RAICES CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA. N. ENAJENAR O GRAVAR LA TOTALIDAD DE LOS BIENES SOCIALES PREVIA AUTORIZACION DE FA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. O. ARBITRAR O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. P. EN EJERCICIO DE ESTAS PODRA COMPRAR O ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO BIENES O INMUEBLES, VENDER O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES DE LA SOCIEDAD, DARLOS EN PRENDA, GRAVADOS, O HIPOTECARLOS, ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR NATURALEZA O DESTINO Y DAR O RECIBIR EN MUTUO CANTIDADES DE DINERO, HACER DEPOSITOS BANCARIOS, FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NEGOCIARLOS, GIRADOS, ACEPTADOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, PROTESTARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS. COMPARECER A LOS JUICIOS DONDE SE DISCUTA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES SOCIALES O CUALQUIER DERECHO DE LA COMPAÑIA TRANSIGIR, COMPROMETER, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR, INTERPONER LOS RECURSOS DE CUALQUIER GENERO EN TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD, REPRESENTARLA ANTE CUALQUIER DASE DE FUNCIONARIO, TRIBUNAL O AUTORIDAD, PERSONA JURIDICA O NATURAL. Q. Y EN GENERAL ACTUAR EN LA ADMINISTRACION Y DIRECCION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES. R. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. S. LAS DEMAS QUE LE CONFIEREN LAS LEYES, LOS ESTATUTOS Y LAS QUE CORRESPONDAN POR LA NATURALEZA DE SU CARGO. EL GERENTE REQUERIRA AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA LA EJECUCION DE TODO ACTO O CONTRATO QUE EXCEDA DEL CAPITAL SOCIAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE

2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 11 DE AGOSTO DE 2020
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 21 DE ABRIL DE 2022

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $169,279,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 6910

****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 7,200

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Aa071248386

Ca394086536

NOTARIA 29 DE BOGOTA, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Escritura: 7.417

SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE

Fecha: SEIS (06) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

ACTO:

PODER ESPECIAL.

DE:

FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. - FNG

NIT 860.402.272-2

A:

DIANA CONSTANZA CALDERÓN PINTO, C.C. 52.702.927

JHULEYM TATIANA MENDIETA NIÑO, C.C. 1094.881.981

JANETH ZULAY TIBOCHA RODRÍGUEZ, C.C. 1.013.638.205

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los seis (06) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2.021), ante el despacho de la **NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**, cuyo Notario Encargado es el Señor **LUIS ALCIBÍADES LÓPEZ BARRERO** mediante Resolución No. **2.690** del **26** de **marzo** de **2.021** proferida por la **Superintendencia de Notariado y Registro**, se otorga la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PODER ESPECIAL

COMPARECIÓ CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO:

El Doctor **DANIEL MAURICIO RAMÍREZ TRONCOSO**, mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía número 1.110.446.460 de Ibagué (Tolima), quien actúa como Representante Legal Suplente del Presidente y, por lo tanto, como

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena

NOTARIA 29 DIANA ALANDIÑO T.P. 289767

22-10-20 11001KCMCAEBKCO 21-01-21 11031DYYGCMOMJaG

representante legal del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG** con NIT 860.402.272-2, sociedad de economía mixta, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, del orden nacional, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., y sometida a la supervisión de la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, documento que aquí se protocoliza, entidad que para los efectos del presente acto jurídico se denominará el **FNG**, manifestó: ——————————————————————————————

——————————————————————————————

PRIMERO: - Que mediante el presente acto confiere poder especial a las siguientes personas: a **DIANA CONSTANZA CALDERÓN PINTO**, identificada con cédula ciudadanía No. 52.702.927 y con tarjeta profesional No. 148.334 del C.S. de la J., en su calidad de Directora Jurídica del **FNG**, **JHULEYM TATIANA MENDIETA NIÑO**, identificada con cédula ciudadanía No. 1094.881.981 y con tarjeta profesional No. 180.465 del C.S. de la J., en su calidad de Subdirectora de Contratación y Asesoría del **FNG**, **JANETH ZULAY TIBOCHA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula ciudadanía No. 1.013.638.205 y con tarjeta profesional No. 263.286 del C.S. de la J., en su calidad de Abogada Procesos Judiciales del **FNG**, para que en nombre y representación del **FNG** actúen como Representantes Legales en todas las actuaciones judiciales o administrativas a favor o en contra del **FNG**, actuaciones, solicitudes, peticiones, demandas, interrogatorios de parte, audiencias y diligencias, especialmente las consagradas en el Código de Procedimiento Civil o Código General del Proceso, recursos, pruebas anticipadas, conciliaciones judiciales y extrajudiciales, respuestas o pretensiones de cualquier naturaleza, relacionadas con: A) Autoridades de la rama jurisdiccional en cualquiera de sus niveles, instancias, grados o materias, incluyendo pero sin limitarse, a las autoridades judiciales del orden civil, comercial, agrario, penal, constitucional, de familia, laboral y contencioso administrativo. B) Actuaciones ante autoridades de policía. C) Actuaciones ante notarias y centros de conciliación. D) Todo cobro judicial, extrajudicial, concordatario, quiebra o liquidatario o de reorganización empresarial y de insolvencia de persona natural no comerciante. E) Autoridades de la rama ejecutiva o legislativa del orden nacional, departamental, o municipal, administración de impuestos, y en general, cualquier autoridad pública. F)

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa071248387

Ca394086535

Superintendencia Financiera, de Sociedades, de Industria y Comercio y/o Banco de la República – sus delegaturas y regionales y cualquier otra autoridad administrativa. - Notificarse de toda clase de providencias judiciales o emanadas de funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, distrital, municipal o de entidades descentralizadas de los mismos ordenes, descorrer traslados, interponer y sustentar recursos ordinarios y extraordinarios, renunciar a términos, asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas. Otorgar y revocar poderes especiales en nombre del **FNG** a los abogados externos que representen a la entidad para iniciar, adelantar o proseguir procesos judiciales o extrajudiciales que tenga por finalidad la recuperación de la cartera derivada del pago de garantías por vía judicial y/o extrajudicial, y de cualquier obligación dineraria a favor del **FNG** - Desistir, transigir, conciliar, sustituir y reasumir el presente mandato, y en general de todas las inherentes al presente mandato legal y en especial las consagradas en el Artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y/o Artículo 77 del Código General del Proceso. Endosar en propiedad o en procuración títulos valores, ceder o negociar créditos o derechos litigiosos y, en general, para que adelanten todas las gestiones que sean necesarias para realizar la negociación de venta de cartera que el Fondo Nacional de Garantías S.A. **FNG** este adelantando con Central de Inversiones S.A. CISA. ———

SEGUNDO. - El poder no implica el reconocimiento del pago de honorarios ni de cualquier otra remuneración, salvo la que les correspondan como trabajadores del **FNG**. ———

TERCERO. - El presente poder terminará automáticamente, además de las causas legales, por revocación, o si los apoderados dejan de ser empleados del **FNG** por cualquier motivo. ———

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en el numeral 1.1., del Capítulo Segundo del Título Cuarto de la parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa No. 029 de 2014), el presente apoderamiento no requiere posesión de los apoderados especiales ante dicha Superintendencia, toda vez que la función que se les está otorgando es

NOTARIA DIAZ GRANADOS 29 TP.289

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

exclusivamente para adelantar funciones judiciales ante autoridades jurisdiccionales y administrativas en representación del **FNG**. ----------

---

QUINTO. - Queda entendido que el presente poder es de carácter restrictivo, toda vez que los apoderados solamente quedan autorizados para ejecutar los actos aquí enunciados, y su otorgamiento NO implica la delegación de la representación legal del **FNG** en los términos del artículo 196 del Código de Comercio. ----------

---

----------HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA, PREVIAMENTE REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. ----------

---

NOTA 1. El suscrito Notario, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que **DANIEL MAURICIO RAMÍREZ TRONCOSO** en representación del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG,** tiene registrada su firma en esta Notaría, autoriza que el presente instrumento sea suscrito por la precitada persona fuera del recinto notarial. ----------

NOTA 2.- CONSTANCIA DE EL (LA)(LOS) INTERESADO(A)(S) Y ADVERTENCIA DEL NOTARIO. ----------

1.- EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad; declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento es(son) correcta(s), en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos; cualquier aclaración a la presente escritura, implica el otorgamiento de una nueva escritura pública de aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por EL(LA)(LOS) COMPARECIENTE(S).---------- ----------

2.- El Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, ni por la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento; tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto ley 960 de 1.970.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca394086534

№ 7417 2021

Notaria 29 de Bogota

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL RICARDO PALACIOS RUBIO
NIT 19247148-1
CARRERA 13 No. 33 - 42 Tel(s): 7462929
notaria29@notaria29.com.co

RESPONSABLE DEL IMPUESTO A LAS VENTA

Recibo Pago de Factura electrónica de Venta FEE-16075
emitida 06/Abr/2021 12:11 pm

Información del Trámite

Indicado: *202106187*
Naturaleza del Acto: *PODER ESPECIAL*

Escritura No: ***7417***
Legalizada en: *06/Abr/2021*

Datos del Adquiriente

Nombre: *Fondo Nacional De Garantias S.a. Fng S.a. (Poderdante)* ***Documento:*** *NIT. 860402272-2*
Dirección: *Colombia, Cundinamarca, Bogotá D.c. (CALLE 26 A 13 97 PISO 25)*
Actividad Económica: *ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS*
Régimen Contable: *Impuesto sobre las ventas -IVA*

CONCEPTOS DE FACTURACION

	Concepto	Valor	Valor por Acto
	PODER ESPECIAL		**$236,011**
	Derechos Notariales [Resolución 00536 de 22/01/2021- modificada por la resolución 00545 de 25/01/2021]	$ 62,700	
3	*Hojas De La Matriz*	$ 11,700	
21	*Hojas Copia Escritura (3 copias) (0 simples)*	$ 81,900	
1	*Diligencias*	$ 2,500	
2	*Autenticaciones*	$ 4,000	
2	*Copias Simples*	$ 1,000	
3	*Certificados*	$ 8,700	
1	*Firma Digital*	$ 7,200	
1	*Transferencias Cibernetica*	$ 7,200	
	Recaudos Fondo De Notariado	$ 6,800	
	Recaudos Superintendencia	$ 6,800	
	Impuesto A Las Ventas	$ 35,511	
		Total	**$236,011**

Total Gastos de la Factura	$186,900
Total Impuestos y Recaudos a Terceros	$49,111
Valor Total de la Factura	236,011

Son: *Doscientos treinta y seis mil once pesos*

Formas De Pago

- **(CREDITO) Credito No 160** [Valor Credito : $ 236,011] [Sin abonos] [Saldo: $ 236,011]

OTORGANTES

Identificación	Nombre Completo del Otorgante
NIT. 860402272 -2	Fondo Nacional De Garantias S.a. Fng S.a.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y actuaciones notariales
Cadena
11034OMUMGaDYMGC
21-01-21
Cadena s.a. Nit. 830390590

C.C. 52702927	Diana Constanza Calderon Pinto
C.C. 194881981	Jhuleym Tatiana Mendieta Niño
C.C. 1013638205	Janeth Zulay Tibocha Rodriguez

Ocultar Otorgantes

Espacio de Firmas

Firma del Cliente

Hector Pareja Prada

Formulario de Autorización de Numeración DIAN 18764011599371 del 16 de marzo de 2021 hasta el 16 de septiembre de 2021 del numero 14381 al 400000.Actividad Económica 6910. Tarifa de ICA 0.966%. Tarifa de IVA 19%

Este documento se asimila para todos los efectos legales a la letra de cambio (Art. 774 del C. de Co.)
Impresor: Corporación Avance NIT. 804010424-9
SIGNO! Marca Registrada Resolución SIC No. 18886 de 2017-04-19

La factura electrónica y la representación grafica será enviada al correo electrónico del adquiriente

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

NR 7417 2021

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Ca394086533

Certificado Generado con el Pin No: 1736063246252892

Generado el 10 de marzo de 2021 a las 09:19:16

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. cuya denominación social podrá girar bajo la sigla FNG S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Anónima de Carácter Mercantil y de Economía Mixta del Orden Nacional, vinculada al Ministerio de Comercio. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Decreto No 3788 del 29 de diciembre de 1981

Ley No 795 del 14 de enero de 2003 Con esta norma quedó sometida a control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, a partir del 1 de enero de 2004.

Escritura Pública No 2867 del 10 de diciembre de 2003 de la Notaría 49 de BOGOTA

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Ley 795 del 14 de enero de 2003

JUZGADO NOTARIO 29 DE ESTE CIRCUITO
HAGO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA
COINCIDE CON LA COPIA DE LA QUE FUE
TOMADA
06 MAR 2021
LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO ENCARGADO

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Fondo Nacional de Garantías S.A., tendrá un Presidente quien será su representante legal, de libre nombramiento y remoción por el Presidente de la República. El Presidente tendrá los suplentes que designe la Junta Directiva, sin perjuicio de que la misma Junta pueda removerlos libremente. Los suplentes del Presidente tendrán la Representación Legal del FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. en las faltas ocasionales, temporales y absolutas del Presidente. La Junta Directiva podrá designar funcionarios de la sociedad para que actúen como representantes legales para efectos judiciales y administrativos exclusivamente FUNCIONES: El Presidente del Fondo Nacional de Garantías S.A., tendrá las siguientes funciones: 1) Ejecutar las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la Junta Directiva, en especial, las contenidas en la política general y la estrategia corporativa del Fondo Nacional de Garantías S.A. 2). Ejercer la representación legal del Fondo Nacional de Garantías S.A. en todos los actos o contratos que se requieran para el desarrollo del objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los presentes estatutos. 3). Presentar a consideración de la Junta Directiva los planes y programas que deba desarrollar el Fondo Nacional de Garantías S.A., así como el proyecto de presupuesto anual. 4). Dirigir y coordinar el funcionamiento del Fondo Nacional de Garantías S. A. 5). Velar por el adecuado manejo y utilización de los bienes del Fondo Nacional de Garantías S. A. 6). Contratar al personal necesario para el desempeño de los cargos de trabajadores oficiales, aprobados por la Junta Directiva y resolver sobre la continuidad de la relación laboral y sus renuncias. 7). Coadyuvar a la Junta Directiva en la adopción, promoción y cumplimiento de las políticas, normas y actividades del Buen Gobierno Corporativo. 8). Dirigir, coordinar, vigilar y controlar las relaciones laborales teniendo la facultad de delegar funciones en esta materia, de conformidad con las normas legales vigentes 9). Mantener a la Junta Directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean solicitados. 10). Convocar a la asamblea general de accionistas a sus reuniones ordinaria y extraordinarias 11). Presentar previamente a la Junta Directiva el balance general destinado a la asamblea general de accionistas junto con el estado de resultados, el proyecto distribución de utilidades y demás anexos explicativos. 12). Rendir cuenta justificada de su gestión al final del ejercicio social. 13). Firmar los balances del Fondo Nacional de Garantías S.A. y demás documentos contables. 14). Delegar en los suplentes del representante legal, las funciones que considere convenientes para el cumplimiento de los

República de Colombia
cadena
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
21-01-21 11033IMGaDYPGCMO
cadena S.A. Nit.890.900.5340

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

fines sociales del Fondo Nacional de Garantías S.A., de conformidad con las normas legales vigentes. 15). Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 16). Conformar, de acuerdo con las necesidades del Fondo Nacional de Garantías S.A. comités para el estudio de los asuntos requeridos para el funcionamiento de la entidad, que no sean conformados directamente por la Junta Directiva. 17). Designar y remover libremente al Jefe de Control Interno de la entidad. 18). Dirigir y coordinar lo relacionado con el control de límites de riesgo de la entidad; en especial el asociado con el riesgo de garantías y gestión del portafolio. 19). Dirigir y coordinar lo relacionado con la imagen institucional y las actividades de comunicación y divulgación, así como el manejo de medios de comunicación. 20). Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores y exservidores públicos del FNG, de conformidad con lo establecido en la Ley 734 de 2002 o las normas que la modifiquen. 21). Las demás funciones que le correspondan como representante legal del Fondo Nacional de Garantías S .A., por disposición de la Ley, los estatutos, la Junta Directiva y todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la entidad que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano social o autoridad (Escritura Pública 995 del 20 de abril de 2011 Notaria 43 de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Raúl José Buitrago Arias Fecha de inicio del cargo: 14/07/2020	CC - 79627695	Presidente
Daniel Mauricio Ramírez Troncoso Fecha de inicio del cargo: 05/04/2018	CC - 1110446460	Suplente del Presidente
Luis Enrique Ramirez Montoya Fecha de inicio del cargo: 16/11/2006	CC - 79598097	Suplente del Presidente
Iván Darío Ruiz Pérez Fecha de inicio del cargo: 29/01/2004	CC - 98552517	Suplente del Presidente
Diana Constanza Calderon Pinto Fecha de inicio del cargo: 26/10/2012	CC - 52702927	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Daniel Mauricio Ramírez Troncoso Fecha de inicio del cargo: 22/07/2011	CC - 1110446460	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Jhuleym Tatiana Mendieta Niño Fecha de inicio del cargo: 02/01/2013	CC - 1094881981	Representante Legal para Asuntos Judiciales
Javier Mauricio Manrique Ruiz Fecha de inicio del cargo: 07/07/2016	CC - 79356993	Representante Legal para Efectos Administrativos
Elizabeth Jane Martín Pérez Fecha de inicio del cargo: 25/04/2019	CC - 38360566	Representante Legal para Efectos Administrativos
Sandra Patricia Amaya Reina Fecha de inicio del cargo: 30/06/2016	CC - 51898832	Representante Legal para Efectos Administrativos

MÓNICA ANDRADE VALENCIA
SECRETARIO GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este documento tiene plena validez para todos los efectos legales."

NO NOTARIO 29 DE ESTE CIRCULO
GO CONSTAR QUE ESTA FOTOCOPIA
CONCUERDA CON LA COPIA DE QUE FUE
TOMADA
06 ABR 2021
LUIS A. LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 ENCARGADO
BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA NOTARIAL.- REPOSITORIO DE PODERES.-De conformidad con lo ordenado por el artículo 89 del Decreto Ley 019 de 2012 y la Instrucción Administrativa 10 de 2013 proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, este acto escriturario se incorporará al REPOSITORIO DE PODERES, para la consulta obligatoria que compete a los Notarios del País y Cónsules de Colombia en el exterior.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:

LEIDO, APROBADO TOTALMENTE SIN OBJECIÓN ALGUNA Y FIRMADO por el(los) otorgante(s) este instrumento, que se elaboró conforme a su voluntad, sus declaraciones e instrucciones. El Notario conjuntamente con los Asesores Jurídicos han advertido a las partes sobre la importancia del Acto Jurídico. Les han explicado los requisitos de Ley para su existencia y validez y les han advertido sobre la importancia de obrar de buena fe, conforme a los principios normativos, se les hicieron las advertencias de Ley. Por lo tanto, el(los) comparecientes exonera(n) a El Notario y a sus funcionarios dado que han revisado, entendido y aceptado lo que firman. A todo lo anterior los comparecientes dieron su asentimiento y en prueba de ello lo firman en esta Oficina. El Notario lo autoriza y da fe de ello.

Este instrumento se elaboró en las hojas de papel notarial números:
Aa071248386, Aa071248387, Aa071248388

DERECHOS NOTARIALES: (Decreto 1069 de 2015. Resolución 0536 del 22 de enero de 2021; aclarada por la Resolución 0545 del 25 de enero de 2021.) ---$62.700
IVA: (Art. 4 Decreto 397 de 1984) ---$35.511
Superintendencia: ---$6.800
Fondo de Notariado: ---$6.800

En señal de su consentimiento, la compareciente suscribe con su firma autógrafa e imprime la huella dactilar del dedo índice de su mano derecha.

NOTARIA 23 DIANA GANDINO T.P. 28977 67

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

cadena

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

22-10-20 11003CIOKAMCAEs 21-01-21 11032GaDYEGCMOMJ

ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7.417 ----
DE FECHA: SEIS (06) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021). ---------- ----------
OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C. -- ----------

FNG Fondo Nacional de Garantías S.A.
Revisó: DEPARTAMENTO JURÍDICO

DANIEL MAURICIO RAMÍREZ TRONCOSO
C.C. 1.110.446.460 expedida en Ibagué
Teléfono: (1) 3234000
(Quien para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación del **FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG**, NIT 860.402.272-2) ----------
Firma autorizada fuera del despacho notarial. (Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1069 de 2015 que sustituyó el artículo 12 del Decreto 2148 de 1983)

NOTARIA VEINTINUEVE 29 DE BOGOTÁ D.C. LUIS LOPEZ BARRERO

LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO VEINTINUEVE (29) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

NOTARIA 29 ANDINO T.P. 289767

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA 29
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

DANIEL R. PALACIOS RUBIO
NOTARIO

Ca394086521

ES FIEL Y PRIMERA (1) COPIA DE ESCRITURA 7417 DE ABRIL 06 DE 2021, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN SEIS (06) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70, CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

PROTOCOLO

LA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DE BOGOTA
CERTIFICA

QUE EL ORIGINAL DE LA ESCRITURA A LA QUE SE REFIERE LA PRESENTE COPIA **NO** APARECE NOTA DE REVOCACION Y POR LO TANTO CONTINUA VIGENTE EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA

BOGOTA D.C. **08/04/2021**

Carrera 13 No. 33-42 - PBX: 7462929
notaria29@notaria29.com.co

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
cadena
Ca394086521
11031DYDGCMMMlaG 21-01-21
cadena s.a. NIT 830.059.539-0

Aa063908411

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:
OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE (8829) ----------

FECHA DE OTORGAMIENTO: --
CUATRO (04) DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) ----------

NOTARÍA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. ----------

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038. ----------

CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL. ----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO. ----------

DE: BANCO DE BOGOTA S.A. con **NIT:** 860.002.964-4. ----------

A: LIBARDO ANTONIO PALACIO PAEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.983.484 expedida en Bogotá D.C. ----------

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los cuatro (04) días del mes de diciembre ----------
de dos mil diecinueve (2.019) ante mí **RODOLFO REY BERMUDEZ** ----------
NOTARIO TREINTA Y OCHO (38 E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C. da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quienes la otorgan. ----------

Compareció con minuta escrita: El Doctor **CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON**, varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.155.591 expedida en Pamplona (Norte de Santander), obrando en condición de Vicepresidente de Crédito, en ejercicio y Representante Legal del **BANCO DE BOGOTÁ S.A., NIT:** 860.002.964-4, persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a las leyes de la República de Colombia y especialmente con la Ley 45 de 1.923, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que se acompaña para que se protocolice con esta escritura pública y se inserte en todas las copias que de ella se expidan y dijo: ----------

PRIMERO.- Que obrando en el carácter y representación antes anotados, debidamente posesionados y en ejercicio de la Representación Legal del BANCO DE BOGOTÁ S.A., expedido por la Superintendencia Financiera de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PC054247271

24-05-22 PC054247271

KL9HYQXPGW6

THOMAS GREG & SONS.

Colombia, de la cual se adjunta copia autentica para que se protocolice y se inserte en todas la copias que de está Escritura Pública se expidan, confiere PODER ESPECIAL a **LIBARDO ANTONIO PALACIO PAEZ**, tambien mayor de edad, identificado con cédula de ciudadania número 79.983.484 expedida en Bogotá D.C., para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ S.A. ----------

Para suscribir los documentos que perfeccionen la subrogación de derechos a favor de los fiadores que paguen total o parcialmente al banco los créditos garantizados por ellos o en caso de que el pago lo hagan terceros. ----------

SEGUNDO. – Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. ----------

TERCERO. – Que en ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al Apoderado como empleado del BANCO DE BOGOTÁ S.A. ----------

CUARTO. – El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación, o si el apoderado deja de ser empleado de la GERENCIA OPERATIVA DE CARTERA del Banco por cualquier motivo. ----------

QUINTO. – El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el art. 292 del C.G.P., y en su parágrafo. ----------

SEXTO. – En todo caso la gestión del apoderado debe enmarcarse dentro de las políticas y atribuciones establecidas por el BANCO para el cargo que desempeña el Apoderado. ----------

HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA

El suscrito Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá D.C., en uso de las atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el(la) Doctor(a) **CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON**, quien actúa en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTA S.A., NIT:** 860.002.964-4, tiene registrada su firma en esta Notaria, **AUTORIZA** que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa. ----------

SE ADVIRTIÓ al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la **obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto,** a fin de verificar la exactitud de todos

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9221776444578370

Generado el 21 de marzo de 2019 a las 11:31:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 1848 del 15 de noviembre del 2016, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968. La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993. La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001. La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004. Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (institución escindente) y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 23 de mayo de 2006. la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.F.C. No 0917 del 02 de junio de 2006 , mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTÁ S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaría 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaría 38 de Bogotá.

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PC054247272

RODOLFO REY BERMÚDEZ
38
del Círculo de Bogotá

24-05-22 PC054247272
W7CPSTKNH3
THOMAS GREG & SONS.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente y sus suplentes son el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir tambien la representación legal del banco a los Vicepresidentes y Directores Regionales que determine la Junta en cada caso, así como al Gerente Jurídico de la entidad. (Escritura Pública 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría Segunda de Bogotá D.E.). FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1o.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2o.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3o.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4o.-Presentar a la Junta Directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del Banco; 5o.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6o.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que el mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7o.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8o.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva; 9o.-Arbitrar, transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales; 10o.-Nombrar y remover libremente al personal de la alta gerencia o dirección del Banco cuya competencia, no esté reservada a la Junta Directiva; 11o.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12o.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13o.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14o.-Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15o-Compilar en un Código de buen gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16o.-Anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo Código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público; 17o.-Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 18o.-Resolver las solicitudes de auditorías especializadas cuando así lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el quince por ciento (15%) de las acciones en circulación del Banco y/o los inversionistas que sean propietarios al menos del veinticinco por ciento (25%) del total de los valores comerciales en circulación emitidos por el Banco, en los términos y condiciones que establezca el Código de Buen Gobierno; 19o.-Las demás que le confieran las leyes, los estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva". (Escritura Pública No 0205 del 27 de febrero del 2004 de la Notaría Once del Círculo de Bogotá D.C.)

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 9221776444578370

Generado el 21 de marzo de 2019 a las 11:31:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Juan María Robledo Uribe Fecha de inicio del cargo: 14/08/2003	CC - 17113328	Suplente del Presidente
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 02/01/2002	CC - 79142213	Vicepresidente de la División Internacional y Tesorería
Isabel Cristina Martinez Coral Fecha de inicio del cargo: 18/10/2018	CC - 25278960	Vicepresidente Administrativo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
César Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
José Joaquín Díaz Perilla Fecha de inicio del cargo: 22/02/1993	CC - 4040329	Gerente Jurídico

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PC054247273

REY BERMÚDEZ
(E) del Círculo de Bogotá

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Conmutador: (571) 5 94 02 00 – 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

El compromiso de todos

24-05-22 PC054247273
M9SDLZ4CQ
THOMAS GREG & SONS

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970). ----------

SE ADVIERTE igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajo consignados en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma. ----------

En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del(los) otorgante(s) y del notario. ----------

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(eron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s). (Artículo 102 decreto ley 960 de 1.970). ----------

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: ----------

Aa063908411, Aa06390812 ----------

LEIDO el presente instrumento público por los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizo con mi firma.

DERECHOS NOTARIALES ---------- $59.400 ----------

SUPERINTENDENCIA ---------- $6.200 ----------

FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO ---------- $ 6.200 ----------

IVA ---------- $17.822 ----------

DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996, modificado por el DECRETO 3432 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2.011, nuevamente modificado POR EL

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

PC054247274

RODOLFO REY BERMUDEZ
Notario 38 (E) del Círculo de Bogotá

REVISOR HALLAZGO ESPITIA

24-05-22 PC054247274

MNAIKYETGI

THOMAS GREG & SONS.

DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2.013 Y RESOLUCIÓN 0691 DEL 24 DE ENERO DE 2.019. ----------

NOTARIA 38 EL SUSCRITO NOTARIO 38 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
CERTIFICA
Que el sistema biométrico no se utilizó en este paso, por las siguientes razones:
1. FALLA TÉCNICA
2. DESPRENDIMIENTO FÍSICO
3. POR PERSONA REGISTRADA
4. FALTA DE CONECTIVIDAD
5. DAÑO ELÉCTRICO
6. POR INSISTENCIA DEL USUARIO
ARTÍCULO 3, RESOLUCIÓN 6482 de 2011

OTORGANTE

CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON

C.C. No. No. 88.155.591 expedida en Pamplona (Norte de Santander)

Vicepresidente de Crédito, en ejercicio y Representante Legal del **BANCO DE BOGOTÁ S.A., NIT: 860.002.964-4**

DIRECCIÓN OFICINA

TELÉFONO OFICINA

EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38 E.)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 15232 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO EL 22 DE NOV. DE 2019

RODOLFO REY BERMUDEZ

REVISOR HALLAM ESPITIA

RADICADO 201909321 AGICELA HDEZ

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

PC054247679

CERTIFICADO NÚMERO: 5976/2022

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTA CONFORME A LOS ARTICULOS 89 Y 90 DEL DECRETO 960/70 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CERTIFICA QUE:

MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NUMERO: **OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE (8829)** DE FECHA **CUATRO (04) DE DICIEMBRE** DE **DOS MIL DIECINUEVE (2019)** OTORGADA EN ESTA NOTARÍA, COMPARECIÓ EL DOCTOR: **CESAR EUCLIDES CASTELLANOS PABON,** IDENTIFICADO CON CEDULA DE DIUDADANIA NUMERO **88.155.591** EXPEDIDA EN PAMPLONA – NORTE DE SANTANDER, OBRANDO EN CONDICIÓN DE VICEPRESIDENTE DE CREDITO, EN EJERCICIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL **BANCO DE BOGOTÁ S.A., NIT. 860.002.964-4,** OTORGÓ **PODER ESPECIAL** AL DOCTOR: **LIBARDO ANTONIO PALACIO PAEZ,** IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO **79.983.484** EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

CUYAS DISPOSICIONES ESPECIFICAS SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA **Y QUE A LA FECHA NO APARECE NOTA DE REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN ALGUNA.**

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE A LOS VEINTITRES (23) DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) CON DESTINO **AL INTERESADO.**

RODOLFO REY BERMÚDEZ

NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

8AWDKB6HNT 24-05-22 PC054247679

THOMAS GREG & SONS

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO

EM04LFUVP2
THOMAS GREG & SONS.
24-05-22 PC054247499

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ES LA COPIA **(FOTOCOPIA)** **NUMERO =2503=** DE LA ESCRITURA PÚBLICA **=8829=** DE FECHA **=04=** DEL MES DE **=DICIEMBRE=** DEL AÑO **=2019=** TOMADA DE SU ORIGINAL QUE SE EXPIDE CONFORME AL ARTÍCULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983, EN **=05=** HOJAS CON DESTINO AL **=INTERESADO=**

DADO EN BOGOTÁ D.C. EL 23 DE JULIO DE 2022

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C

PC054247499